



## Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002  
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222  
R.S.E. 61227063  
NIT: 814001747-0

### CONTRATO DE SUMINISTRO N° R.E 018-2025

<b>CONTRATANTE</b> NIT DIRECCION REPRESENTANTE LEGAL C.C N°	<b>INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE</b> <b>814001747-0</b> <b>CALLE 8 No 20-18 B/ LLORENTE CUMBAL (N)</b> <b>SEGUNDO AGUSTIN CUASPUD GUAITARILLA</b> <b>87510360 EXPEDIDA EN CUMBAL (N)</b>
<b>CONTRATISTA</b> NIT DIRECCION REPRESENTANTE LEGAL C.C N°	<b>EDICIONES ALEXANDRA</b> <b>59817567-6</b> <b>CALLE 9 No 39 B-11 BARRIO MARILUZ 3, PASTO (N)</b> <b>ALEXANDRA DEL CARMEN ERASO</b> <b>59817567 EXPEDIDA EN PASTO</b>
<b>OBJETO</b>	<b>SUMINISTRO DE TEXTOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE DEL MUNICIPIO DE CUMBAL</b>
<b>PLAZO</b>	<b>TRES (03) DIAS HABILES</b>
<b>VALOR:</b>	<b>VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE, (\$21.732.000)</b>
<b>FECHA DE LEGALIZACIÓN</b>	<b>16 DE DICIEMBRE DE 2025</b>

Entre los suscritos a saber: **SEGUNDO AGUSTIN CUASPUD GUAITARILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cumbal, identificado con la cédula de ciudadanía No. **87510360** expedida en Cumbal, obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE**, con **NIT No. 814001747-0**, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE**, y la empresa **EDICIONES ALEXANDRA**, con **NIT. 59817567-6**, representada legalmente por la señora **ALEXANDRA DEL CARMEN ERASO**, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. **59817567** expedida en Pasto (N) y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **SUMINISTRO**, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación, propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas:  
**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato:** La Contratista se obliga para con LA **INSTITUCION EDUCATIVA** a realizar el **SUMINISTRO DE TEXTOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE DEL MUNICIPIO DE CUMBAL**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

*“Somos Constructores de un Mejor Futuro”*

Calle 8 No. 20-18 Barrio Lorente – Cumbal – Nariño – email coljalorente@gmail.com



## Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002  
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222  
R.S.E. 61227063  
NIT: 814001747-0

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	V. UNITARIO	V. TOTAL
18	INGLES AWARE DE SEXTO A ONCE	\$85.000	\$1.530.000
15	DISNEY KIDS READERS PETER PAN PACK	\$39.000	\$585.000
15	DISNEY KIDS READERS YOY STORY 1 PACK	\$39.000	\$585.000
15	PENGUIN KIDS READERS 3: SPACE ISLAND ADVENTURE	\$57.000	\$855.000
15	DISNEY KIDS READERS INSIDER OUT PACK	\$45.000	\$675.000
15	PENGUIN KIDS CLIL 6: ASTRONAUT SPACE	\$58.000	\$870.000
28	PRO XXI CIENCIAS NATURALES DE SEXTO A NOVENO	\$132.000	\$3.696.000
14	QUIMICA/FISICA DE DIEZ A ONCE	\$132.000	\$1.848.000
42	PRO XXI MATEMATICAS DE SEXTO A ONCE	\$132.000	\$5.544.000
28	PRO XXI SOCIALES DE SEXTO A NOVENO	\$132.000	\$3.696.000
14	SM CIENCIAS SOCIALES DE DIEZ A ONCE	\$132.000	\$1.848.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$21.732.000</b>

**CLAUSULA SEGUNDA Plazo de Ejecución.-** El plazo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de **TRES (03) DIAS HABILES**, contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA

**Parágrafo 1º Improrrogabilidad y excepciones.** El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCION, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha proroga se hará constar en adendas suscritas por las partes.

**Parágrafo 2º. LA INSTITUCION,** se reserva el derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha proroga se hará constar en adendas suscritos por las partes.

**CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-** Los elementos objeto del contrato se entregarán por **EL CONTRATISTA** en la dependencia del almacén

*“Somos Constructores de un Mejor Futuro”*

Calle 8 No. 20-18 Barrio Lorente – Cumbal – Nariño – email coljalorente@gmail.com



## Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002  
EDUCACION PREESCOLAR – BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222  
R.S.E. 61227063  
NIT: 814001747-0

de la INSTITUCION EDUCATIVA ubicado en la Calle 8 N° 20-18 B/ Llorente, de acuerdo al cuadro de la cláusula primera, estas formas de entrega pueden ser modificadas por el **CONTRATANTE**, de acuerdo a las necesidades de la institución. **Parágrafo:** El transporte de los elementos del objeto del contrato será por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA** hasta el lugar y momento de la entrega.

**CLÁUSULA CUARTA. Valor del Contrato.-** El Valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE, (\$21.732.000) Parágrafo 1º. Forma de pago.** LA INSTITUCION, pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato efectivamente realizado de la siguiente forma: Contraentrega. Los pagos se harán efectivos una vez sea expedida certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con LA INSTITUCION EDUCATIVA, lo autoriza para que al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El pago a que se obliga LA INSTITUCION, en virtud del contrato, se sujetara a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la situación de recursos del programa anual mensualizado de Caja- PAC por parte de Tesorería de la entidad. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **Parágrafo 2º. Imputación presupuestal.** –El pago de los valores a que se compromete y obliga **LA INSTITUCION EDUCATIVA** mediante el presente contrato, se imputará con cargo al rubro presupuestal de la actual vigencia fiscal 2.1.2.02.01.01 MATERIALES Y SUMINISTROS, Identificado con disponibilidad presupuestal N° 20250020 del 11 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.-** Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los contenidos en el artículo 4º y 5º. De la Ley 80 de 1993. **Parágrafo. Obligaciones especiales.-** Además de las generales y particulares que se estipulan, adquieren las siguientes: 1) El contratista: a) Entregar los artículos objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos b) Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. 2) LA INSTITUCION: **a)** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **b)** Recibir en el Sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; **c)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD.-** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, la supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del Rector de la Institución Educativa. **Parágrafo 1º.** Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA.-** La Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.-** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.-** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete **EL CONTRATISTA**, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas,

*“Somos Constructores de un Mejor Futuro”*

Calle 8 No. 20-18 Barrio Llorente – Cumbal – Nariño – email coljallorente@gmail.com



# Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002  
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222  
R.S.E. 61227063  
NIT: 814001747-0

sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendarios; **b)** Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y el aviso de invitación **b)** El registro presupuestal; **c)** El acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para ejecución de este contrato se requiere: **a)** El registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **LA CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN.-** Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DIRECCIONES.-** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del **CONTRATANTE, a)** INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE, ubicada la calle 8 No 20-18 B/ Llorente en el municipio de Cumbal. **b)** De **LA CONTRATISTA:** ubicada en la CALLE 9 No 39 B-11 BARRIO MARILUZ 3 en el municipio de Pasto (N). Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Cumbal, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2025.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

(Original firmado)

(Original firmado)

SEGUNDO AGUSTIN CUASPUD GUAITARILLA

ALEXANDRA DEL CARMEN ERASO

*“Somos Constructores de un Mejor Futuro”*

Calle 8 No. 20-18 Barrio Llorente – Cumbal – Nariño – email coljalorente@gmail.com